



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D. F., 12 de octubre de 2010

OFICIO-CIRCULAR SF-60/10

ASUNTO: Se da a conocer información proporcionada por una entidad del exterior, respecto del Suscriptor Facultado que se indica.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-II-1205/10 de 13 de agosto de 2010, solicitó a esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32 y 33, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo Superior, en relación con la Décima Quinta Bis, segundo párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, así como con la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, dar a conocer a los sectores asegurador y afianzador, así como a los intermediarios de reaseguro, el Suscriptor Facultado de la entidad del exterior que más adelante se indica.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría y considerando el Acuerdo por el que se modifican las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008, así como el Acuerdo por el que se modifican la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicado en dicho Diario el 22 de julio de 2008, además de lo establecido en las Circulares S-9.2 y F-3.1 vigentes, se hace de su conocimiento la información proporcionada por la entidad del exterior cuya territorialidad le permite operar en México bajo la normativa señalada, respecto del siguiente Suscriptor Facultado:

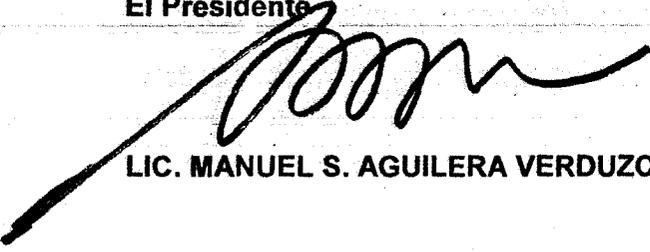
Suscriptor Facultado: **Starr Underwriting Agents Limited**, de Londres, Inglaterra, con las siguientes características:

Entidad del Exterior	Nº en RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
Lloyd's Sindicato CVS 1919, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	30% de USD\$ 5'000,000	Aviación	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
Lloyd's Sindicato SJC 2003, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	30% de USD\$ 5'000,000		
Lloyd's Sindicato CSL 1084, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	10% de USD\$ 5'000,000		
Lloyd's Sindicato XL 1209, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	20% de USD\$ 5'000,000		
Lloyd's Sindicato DRE 1400, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	5% de USD\$ 5'000,000		
Lloyd's Sindicato AUL 1274, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	5% de USD\$ 5'000,000		

Es de señalarse que la entidad del exterior antes citada proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a esta Comisión, la información respecto del Suscriptor Facultado indicado, por lo que su contenido y en su caso su utilización en las operaciones de reaseguro correspondientes, se llevará a cabo bajo la responsabilidad de esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas e intermediarios de reaseguro.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

